

Mendoza, 21 de Abril del año 2023

**A la Señora Ministra de Salud  
de la Provincia de Mendoza  
Farmacéutica Nadal, Ana María.**

**c/c Sres. Integrantes de la Comisión de  
Análisis de la Gestión Integral de los  
Residuos Patogénicos y Farmacéuticos  
Presente**

**Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de SUSTENTA de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010 – art. 8 y 9- y la ley Provincial 7.168 y el Decreto Reglamentario 2108/05 y normativa sub-siguiente.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (en adelante SUSTENTA o TySA LAMCEF UTE en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA LAMCEF UTE de fecha 19 de enero del año 2010 y, **prorrogado por DECRETO del PE 2090/2021 de fecha 14 de diciembre del año 2021**; y considerando lo expuesto en los artículos 8 y 9 de dicho contrato de concesión, en los cuales entre otros términos se establece que una vez que se determinen distorsiones superiores al 10% en los índices definidos en el mencionado artículo 8 del contrato, se iniciará el proceso de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA, es que cabe consignar que a la fecha de la presente nota ya ha acaecido dicha distorsión superior al 10%. **Adjuntamos cálculo en ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente nota, incluyendo los índices que componen el DISPARADOR del proceso de re-determinación de tarifa que se solicita.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la **nueva tarifa de SUSTENTA a partir del 01 de Mayo de 2023, ascendería al importe de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 723,64), iva incluido**, por kilogramo de residuo tratado.



**TySA LAMCEF U.T.E.**  
Cdr. Marcelo G. Catalá  
Apoderado

IF-2023-02931473-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Este valor es el establecido en base a la estructura real de costos de la operación de SUSTENTA calculada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo y aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Gestión de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos en los expedientes de las Resoluciones 2.982/2012 y subsiguientes, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de SUSTENTA y en base a los índices establecidos en el Contrato de Concesión –art 8-, para re-determinar la tarifa del servicio.

**Dicho cálculo se adjunta en el ANEXO II**, el cual forma parte integrante de la presente nota y refleja un incremento del orden del **22,97%**, respecto de la tarifa vigente y aprobada por la Resolución 581/2023 del 31 de Marzo de 2023 y cuya copia adjuntamos a la presente, como parte integrante de la misma.

En consecuencia, SUSTENTA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio –arts. 8 y 9- y su respectiva prórroga, el trámite de re-determinación y establezca **la aplicación de la tarifa de \$ 723,64 (iva incluido) por kilogramo de residuo tratado a partir de los servicios realizados desde el 01 de Mayo del año 2023 (índices utilizados para el cálculo de la re-determinación: Los publicados por el INDEC correspondientes al mes de Marzo/2023 y anteriores y los extraídos del Convenio 40/89 de camioneros)**, por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza.

De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a sus clientes, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio.

Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO II, se han considerado los índices publicados por el INDEC y las escalas del CCT 40/89, desde la publicación del mes de Noviembre/2022 y anteriores (como **índice BASE** y utilizada en la anterior re-determinación como **índice de CIERRE**) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha y de

TUSA LAMCEF U.T.E.  
Cdor. Marcelo G. Catalá  
Asesorado

las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha (como índice cierre), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota.

Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de SUSTENTA en los plazos fijados en el contrato de concesión de fecha enero de 2010 en sus arts. 8 y 9 y su respectiva Prórroga, la saludamos muy atentamente.



TUSA LAMCEF U.T.E.  
Cdr. Marcelo G. Catalá  
ApoDERado

Razon Social: TUSA LAMCEF UTE

CUIT: 30-71138869-5

DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500.

Teléfono: 2614251027

e-mail: mcatala@sustentamza.com.ar

**SUSTENTA**

**ANEXO II - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión**

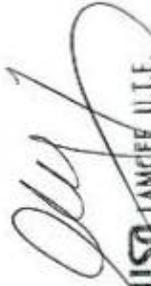
**Ajuste según Indices publicados por el Indec y extraídos del CCT 40/89 camioneros al mes de Marzo de 2023**

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
<b>Mano de Obra</b>							
Convenio colectivo 40/89	nov-22	4.077,9	feb-23	4.931,2	20,92%	52%	0,109
<b>Equipamiento</b>							
<b>Promedio aritmético de IPIM</b>							
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	nov-22	1.926,7	mar-23	2.520,7	30,83%		
Utilitarios (SIPM 491151)	nov-22	2.092,7	mar-23	2.617,9	25,10%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	nov-22	1.943,0	mar-23	2.538,6	30,65%		
<b>Energía Gas Combustibles y lubricantes</b>							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	nov-22	1.605,3	mar-23	1.906,8	18,78%	6%	0,011
<b>Resto de Gastos</b>							
IPIM Nivel General	nov-22	1.653,1	mar-23	2.100,8	27,08%	0%	0,000

**RS MS Nro 581/2023**

Tarifa en \$ x kgs de residuo aprobada - incluye iva-

**\$ 588,45**

  
**TJSD LANCEP U.T.E.**  
 Cdr. Marcelo G. Gatata  
 Apoderado

**AJUSTE DE INDICES PUBLICADOS AL MES DE MARZO/2023**

Incremento % de la tarifa en \$ x kgs residuo - incluye iva-

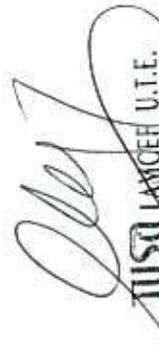
**\$ 723,64**

**22,97%**

**SUSTENTA**

**ANEXO I - Proceso de Re-determinación de tarifa art 8 y 9 del contrato de concesión**

ITEM	INDICE BASE		INDICE CIERRE		Variación Porcentual	Ponderación Estr costos	Total
	Fecha	Indice	Fecha	Indice			
<b>Mano de Obra</b>							
Indice de salarios privado registrado	oct-22	888,1	ene-23	1.042,4	17,37%	52%	9,0%
<b>Equipamiento</b>							
<b>Promedio aritmético de IPIM</b>					28,86%	38%	11,0%
Camiones y sus chasis (SIPM 491152)	nov-22	1.926,7	mar-23	2.520,7	30,83%		
Utilitarios (SIPM 491151)	nov-22	2.092,7	mar-23	2.617,9	25,10%		
Repuestos automotores (IPIM 343)	nov-22	1.943,0	mar-23	2.538,6	30,65%		
<b>Energía Gas Combustibles y lubricantes</b>							
IPIM Productos refinados del Petroleo (IPIM 23)	nov-22	1.605,3	mar-23	1.906,8	18,78%	6%	1,1%
<b>Resto de Gastos</b>							
IPIM Nivel General	nov-22	1.653,1	mar-23	2.100,8	27,08%	0%	21,13%

  
**TUSO LAMCEP U.T.E.**  
 Cdr. Marcelo G. Cataña  
 Apoderado

# INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



MENDOZA, 31 MAR 2023

RESOLUCION N° 000581

Visto el expediente EX-2023-01550977-GDEMZA- SEGE#MSDSYD, en el cual la firma TySA LAMCEF U.T.E., solicita la re-determinación del precio de la Operación de SUSTENTA, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión de fecha 19 de enero de 2010, vigente a la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2090/21 se prorrogó la concesión del Proyecto de equipamiento, instalación, explotación y mantenimiento para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia de Mendoza (ratificado por Ley N° 8126) a la empresa TYSA-LAMCEF UTE ("Sustenta"), por el término de 18 meses o hasta la culminación del proceso licitatorio tramitado en expediente EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT;

Que mediante expedientes EX-2022-05095372-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, EX-2022-07775798-GDEMZA-SSDS#MSDSYD y EX-2023-00320396-GDEMZA-SEGE#MSDSYD el apoderado de TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (SUSTENTA) inicia reclamos por re-determinación de precio, fundamentando su pedido en lo dispuesto por los Arts. 8 y 9 del Contrato de Concesión del Proyecto, Equipamiento, Instalación, Explotación y Mantenimiento para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y SUSTENTA con fecha 19 de enero de 2010 (Ley Provincial N° 7168 y Decreto Reglamentario N° 2108/05) y alegando que se han configurado los recaudos dispuestos en el articulado citado en tanto que se habrían registrado distorsiones superiores al 10% en los índices allí definidos, a modo probatorio los cálculos en donde se incluyen los índices que componen los disparadores del proceso de re-determinación de precio;

Que se remitieron los expedientes mencionados precedentemente a la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas a fin de que sean validados los índices en los que se sustentan los pedidos de aumentos correspondientes;

Que en orden 14 obra Acta N° 16 emitida por la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos mediante la cual se sugiere:

- a) Respecto al expediente EX-2022-05095372-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, considerando los antecedentes obrantes y los ajustes solicitados por la empresa TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (SUSTENTA), y habiendo sido ratificados los índices por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones de Mendoza, se aprueba el porcentaje solicitado del 29,57% respecto de la tarifa vigente establecida por Decreto N° 2239/21. Esto da como resultado un valor de \$ 421,15 (IVA incluido), por kg de residuo tratado, con vigencia a partir del 01 de agosto del 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, según las condiciones del contrato;

*TySA LAMCEF U.T.E.*  
Cdo. Marcelo G. Catalá  
Aporado

REDACTOR
SUPERVISOR
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RS-2023-02508115-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

IF-2023-02931473-GDEMZA-SEGE#MSDSYD  
Página 1 de 3



- b) Respecto al expediente EX-2022-07775798-GDEMZA-SSDS#MSDSYD, considerando los antecedentes obrantes y los ajustes solicitados por la empresa TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (SUSTENTA), y habiendo sido ratificados los índices por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones de Mendoza, se aprueba el porcentaje solicitado del 16,49% respecto de la tarifa establecida en el apartado a) anterior. Esto da como resultado un valor de \$ 491,00 (IVA incluido), por kg de residuo tratado, con vigencia a partir del 01 de noviembre del 2022 hasta el 31 de enero de 2023, según las condiciones del contrato;
- c) Respecto al expediente EX-2023-00320396-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, considerando los antecedentes obrantes y los ajustes solicitados por la empresa TySA LAMCEF UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (SUSTENTA), y habiendo sido ratificados los índices por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones de Mendoza, se aprueba el porcentaje solicitado del 19,85% respecto de la tarifa establecida en el apartado b) anterior. Esto da como resultado un valor de \$ 588,45 (IVA incluido), por kg de residuo tratado, con vigencia a partir del 01 de febrero del 2023, según las condiciones del contrato;

Que en órdenes 15 y 20, la Dirección General de Administración solicita la publicación del Acta adjunta en orden 14 y documentación pertinente, en el Boletín Oficial de la Provincia por tres días y en la página web del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes por el término de diez días, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9003, Art. 168 bis, inciso 7;

Que en órdenes 22 y 24/27 se da cumplimiento a las publicaciones solicitadas, no recibiendo consultas, observaciones ni objeciones a lo dispuesto en el Acta N° 16, por parte de los generadores;

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente, lo resuelto en el Acta N° 16 de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénico y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Establecer la re-determinación de la tarifa del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la empresa TySA LAMCEF U.T.E. (SUSTENTA), de acuerdo al Acta N° 16 de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos, de acuerdo al siguiente detalle:

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

RS-2023-02508115-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

IF-2023-02931473-GDEMZA-SEGE#MSDSYD  
Página 2 de 3



GOBIERNO DE MENDOZA  
 MINISTERIO DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

-3-

RESOLUCION N° 00058.1.

*[Handwritten signature]*  
 TUSA LANCEF U.T.E.  
 Cdr. Marcelo G. Catalá  
 Apoderado

A partir del 01/08/22 al 31/10/22: \$ 421,15 (IVA incluido), por kg de residuo tratado y transportado.

A partir del 01/11/22 al 31/01/23: \$ 491,00 (IVA incluido), por kg de residuo tratado y transportado.

A partir del 01/02/23 de 2023: \$ 588,45 (IVA incluido), por kg de residuo tratado y transportado.

Artículo 2°- La presente resolución será refrendada por el Sr. Ministro de Planificación e Infraestructura Pública.

Artículo 3°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
ASISTENTE
SUBSECRETARÍA

*[Handwritten signature]*  
 Arq. Mario S. Isgro  
 Ministro de Planificación e  
 Infraestructura Pública

*[Handwritten signature]*  
 Fdca. ANA MARÍA NADAL  
 MINISTRA DE SALUD,  
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
 GOBIERNO DE MENDOZA

Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2018=100,0, por sector. Años 2015-2023

Período	Sector registrado												Total índice de salarios			
	Sector privado registrado				Sector público				Total registrado (*)				Sector privado no registrado (²)		Total índice de salarios	
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número índice
2022	4,6	539,2	2,9	483,0	4,0	521,3	2,5	447,9	3,8	508,7	2,5	447,9	3,8	508,7	2,5	447,9
Enero	3,9	569,0	2,4	504,7	3,3	539,7	2,2	457,6	3,1	522,6	2,2	457,6	3,1	522,6	2,2	457,6
Febrero	5,4	589,3	32,1	595,8	7,8	580,5	5,6	483,4	7,4	561,2	5,6	483,4	7,4	561,2	5,6	483,4
Marzo	5,6	622,3	2,7	580,9	4,5	548,4	7,1	517,5	5,0	589,0	7,1	517,5	5,0	589,0	7,1	517,5
Abril	7,0	665,7	6,6	618,4	6,9	548,4	3,2	534,2	6,2	625,6	3,2	534,2	6,2	625,6	3,2	534,2
Mayo	5,1	699,4	4,6	647,9	4,9	600,1	4,6	559,7	4,8	665,9	4,6	559,7	4,8	665,9	4,6	559,7
Junio	5,4	737,0	7,3	695,3	6,1	721,4	3,0	575,3	5,5	692,3	3,0	575,3	5,5	692,3	3,0	575,3
Julio	8,1	797,0	4,2	724,8	6,7	770,1	5,4	606,4	6,5	737,5	5,4	606,4	6,5	737,5	5,4	606,4
Agosto	5,8	843,4	7,7	780,8	6,5	820,0	8,0	654,7	6,7	787,1	8,0	654,7	6,7	787,1	8,0	654,7
Septiembre	5,3	886,1	6,0	827,5	5,5	895,5	3,1	675,2	5,1	827,5	3,1	675,2	5,1	827,5	3,1	675,2
Octubre	7,3	953,3	5,7	874,6	6,8	924,0	6,4	718,7	6,7	883,1	6,4	718,7	6,7	883,1	6,4	718,7
Noviembre	4,5	995,6	9,2	956,0	6,2	981,1	0,5	722,6	5,3	925,6	0,5	722,6	5,3	925,6	0,5	722,6
Diciembre	4,6	1042,4	3,9	992,3	4,3	1023,7	6,7	771,2	4,7	973,4	6,7	771,2	4,7	973,4	6,7	771,2
2023	4,6	1042,4	3,9	992,3	4,3	1023,7	6,7	771,2	4,7	973,4	6,7	771,2	4,7	973,4	6,7	771,2
Enero																

(¹) Se corresponde con lo establecido en el "Anexo II. Metodología para el cálculo del coeficiente de variación de salarios (C.V.S.)", del Decreto 1.242/02

(²) Ver "Fuente de relevamiento de la EPH desde el segundo trimestre de 2020 al cuarto trimestre de 2021", disponible en: [https://www.indec.ubn.ar/fichas/datos/menus/eph/consideraciones\\_metrologicas\\_2020.pdf](https://www.indec.ubn.ar/fichas/datos/menus/eph/consideraciones_metrologicas_2020.pdf)

Fuente: INDEC. Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

  
**INSG LANCEE U.T.E.**  
 Cdo. Margo G. Catalá  
 Apoderado



# SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES

Obreros y Empleados del Transporte de Cargas por Automotor, Servicios, Logística y Distribución de la Ciudad Autónoma y Provincia de Buenos Aires

Personería Gremial N° 6

FILIAL DE LA F.N.T.C. y O.T.A.C.L. y S. ADHERIDA A LA C.G.T

SAN JOSE 1781, CIUDAD DE BS. AS. (CP 1136) - TEL. 4378-1000 / 5552-5700

[www.camioneros.org.ar](http://www.camioneros.org.ar)

[info@camioneros-ba.org.ar](mailto:info@camioneros-ba.org.ar)

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 40/89 PLANILLA N° 210 \$

Escala salarial vigente a partir del 1° de Febrero de 2023 emergente del C.C.T. aludido, ítems 6.1.1. y 6.2.13.

ITEM 6.1.1. - SALARIOS BÁSICOS	POR MES	POR DÍA	Horas extra	
			50%	100%
<b>PERSONAL OPERATIVO</b> Ver Ref. 15-24-30-32-105-106-202-501				
<b>Conductores</b> - Ver ref. 1-2-8-9-12-13-14-16-17-20-25-26-28-29-30-31-33-103-107-108-109-110-111-201-203-204-304-305				
a) De Primera Categoría	124.494,34	5.187,26	972,61	1.296,82
b) De Segunda Categoría	122.275,80	5.094,83	955,28	1.273,71
c) De Tercera Categoría	120.055,01	5.002,29	937,93	1.250,57
d) De grúas móviles, Autogrúas o grúas montadas sobre chasis de camión y tractocargadores y/o paísa cargadoras y similares				
- Grúa h/ 10 T y autoelevadores	126.713,80	5.279,74	989,95	1.319,94
- Grúa más de 10 y h/ 20 T	139.385,18	5.807,72	1.088,95	1.451,93
- Grúa más de 20 y h/ 35 T	144.960,59	6.040,02	1.132,50	1.510,01
- Grúa más de 35 y h/ 45 T	150.759,01	6.281,63	1.177,81	1.570,41
- Grúa más de 45 y h/ 55 T	156.789,37	6.532,89	1.224,92	1.633,22
- Grúa más de 55 y h/ 70 T	164.628,84	6.859,54	1.286,16	1.714,89
- Grúa más de 70 y h/ 90 T	172.860,28	7.202,51	1.350,47	1.800,63
- Grúa más de 90 y h/ 110 T	181.503,29	7.562,64	1.418,00	1.890,66
- Grúa más de 110 y h/ 140 T	190.578,45	7.940,77	1.488,89	1.985,19
- Grúa más de 140 y h/ 170 T	200.107,37	8.337,81	1.563,34	2.084,45
- Grúa más de 170 y h/ 300 T	210.112,74	8.754,70	1.641,51	2.188,68
- Grúa más de 300 T	226.921,76	9.455,07	1.772,83	2.363,77
e) Encargado - Ver Ref. 25-26	117.007,11	4.875,30	914,12	1.218,83
f) Recibidor y/o Clasificador de guías - Ver Ref. 25-26	115.891,04	4.828,79	905,40	1.207,20
g) Embaladores. Peones especializados de mudanza y/o reparto - Ver Ref. 19-21-25-26-27-28-29-30-31-33-101-102	114.797,79	4.783,24	896,86	1.195,81
h) Recolectores de residuos y limpieza - Ver. Ref. 10	114.797,79	4.783,24	896,86	1.195,81
i) Peones - Ver Ref. 25, 26	113.702,17	4.737,59	888,30	1.184,40
j) Peones generales de Barrido y Limpieza - Ver Ref. 11	113.702,17	4.737,59	888,30	1.184,40
k) Ayudantes mayores de 18 años	111.523,09	4.646,80	871,28	1.161,70
<b>PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CLEARING, CARGA POSTAL Y CORREO PRIVADO</b>				
l) Operador de Servicios - Ver Ref. 23	132.466,90	5.519,45	1.034,90	1.379,86
ll) Distribuidor domiciliario - Ver Ref. 23	120.570,50	5.023,77	941,96	1.255,94
m) Auxiliar Operativo de 1ª - Ver Ref. 23	124.115,96	5.171,50	969,66	1.292,88
n) Auxiliar Operativo de 2ª - Ver Ref. 23	118.126,72	4.921,95	922,87	1.230,49
<b>PERSONAL OPERATIVO DEL TRANSPORTE DE CAUDALES - Ver Ref 5</b>				
ñ) Chofer de camión blindado	133.847,21	5.576,97	1.045,68	1.394,24
o) Chofer con firma	143.748,81	5.989,53	1.123,04	1.497,38
o bis) Custodio de unidad blindada	116.044,34	4.835,18	906,60	1.208,80
p) Auxiliar Operativo de 1ª	171.076,54	7.128,19	1.336,54	1.782,05
q) Auxiliar Operativo de 2ª	119.170,30	4.965,43	931,02	1.241,36
<b>PERSONAL DE TALLER Y/O MANTENIMIENTO - Ver Ref. 3-4-6-7-18-22-28-29-30-31-501</b>				
r) Oficial de Primera	138.653,05	5.777,21	1.083,23	1.444,30
s) Oficial completo de taller	131.469,34	5.477,89	1.027,10	1.369,47
t) Oficial	124.993,41	5.208,06	976,51	1.302,02
u) Medio Oficial	118.076,34	4.919,85	922,47	1.229,96
v) Oficial Gomero	124.993,41	5.208,06	976,51	1.302,02
w) Medio Oficial gomero	118.076,34	4.919,85	922,47	1.229,96
x) Lavadores, Engrasadores y Ayudantes de Taller	118.076,34	4.919,85	922,47	1.229,96
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO - Ver Ref. 22-25-26-501</b>				
y) Administrativo de Primera Categoría	123.888,35	5.162,01	967,88	1.290,50
z) Administrativo de Segunda Categoría	119.170,30	4.965,43	931,02	1.241,36
z1) Administrativo de Tercera Categoría	114.797,79	4.783,24	896,86	1.195,81
z2) Administrativo de Cuarta Categoría	112.613,67	4.692,24	879,80	1.173,06
z3) Maestranza y/o serenos - Ver Ref. 21	112.613,67	4.692,24	879,80	1.173,06

*Handwritten signature and initials.*

Cdor. Marcelo G. ...

IF-2023-02931473-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

**SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)**

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2022												2023		
		Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar*						
<b>NG</b>	<b>Nivel general</b>	<b>1300,8</b>	<b>1407,2</b>	<b>1484,3</b>	<b>1555,2</b>	<b>1553,1</b>	<b>1754,6</b>	<b>1868,3</b>	<b>1999,6</b>	<b>2100,8</b>						
2022	Carpintería de madera	1622,1	1796,1	1867,5	2015,4	2074,5	2200,2	2243,0	2408,7	2527,5						
21	Papel y productos de papel	1605,3	1759,4	1766,1	1891,0	2029,0	2147,9	2276,7	2415,5	2561,6						
2101	Papeles	1290,9	1435,0	1652,7	1758,2	1951,5	1992,1	2146,0	2244,3	2420,0						
2102	Envases de papel y cartón	1168,5	1233,7	1324,9	1425,0	1510,6	1597,0	1671,6	1789,6	1884,5						
2109	Otros artículos de papel y cartón	1851,6	2040,6	1960,3	2096,3	2237,5	2390,3	2531,4	2689,2	2845,4						
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	1164,9	1369,7	1580,8	1647,6	1802,2	1849,1	1918,8	2064,6	2166,0						
221	Dianos y revistas	1017,1	1086,5	1171,9	1253,5	1306,3	1393,0	1521,7	1643,0	1738,8						
222	Artículos de librería	1339,1	1703,7	2063,0	2112,1	2387,0	2387,0	2387,0	2561,9	2669,9						
<b>23</b>	<b>Productos refinados del petróleo</b>	<b>1313,5</b>	<b>1351,8</b>	<b>1433,8</b>	<b>1496,8</b>	<b>1605,3</b>	<b>1672,1</b>	<b>1724,4</b>	<b>1811,9</b>	<b>1906,8</b>						
24	Sustancias y productos químicos	1582,7	1707,1	1774,4	1868,9	1971,2	2092,3	2198,1	2339,0	2463,8						
241	Sustancias químicas básicas	2150,0	2384,0	2454,1	2546,8	2677,7	2840,2	3003,9	3151,4	3374,9						

\* Dato provisorio.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de la Producción.

  
**INSA LANCEF U.I.E.**  
 Cdo. Marcelo G. Catalá  
 Apoderado

**SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1992**

Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPB), mayor desagregación disponible. Diciembre 2015 y años 2010-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023. Información estadística para la redeterminación de precios de contratos de obra pública según el Decreto 1295/2002.

Importante: para facilitar su utilización en la redeterminación de precios de contratos de obra pública se presenta el Índice con período de referencia Diciembre 2015=100

**Cuadro 2. Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM), base 1992=100. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB), mayor desagregación disponible**

Notas	Clasificación CIU R3 (*)	Codigo CPC (2)	Descripción	2015			2022			2023				
				Dic	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar		
(6)			<b>NACIONALES</b>											
			2611	42120-1	Abrasturas de aluminio	100,0	1948,2	1948,2	2040,6	2040,6	2143,3	2160,2	2271,1	2400,9
			3410	48115-2	Carrocerías y sus chasis	6	6	6	6	6	6	6	6	6
		3410	48115-1	Utilitarios	190,0	1803	1850,7	2026,3	2062,7	2260,5	2372,3	2478,1	2617,5	

s = Dato confidencial por aplicación de las reglas del Secreto Estadístico.

**Nota:** se informa que los cuadros publicados que son cumplimiento al Decreto 1295/2002 del período octubre 2022 - marzo 2023 (ICC) y marzo 2023 (IPB) contienen datos provisionales.

Las Clasificaciones CIU R3 y/o Código CPC sujetos al Secreto Estadístico no pueden ser difundidos al público a ese nivel de apertura. En consecuencia, se expone la Clasificación inmediata superior susceptible de ser publicada. Las mismas son expuestas en el Cuadro 2. Ejemplo: si utiliza el Índice de Precios (Nacional) CIU R3 2710 y Código CPC 47241-1 Alambros de hierro (2). Debe buscar en el Cuadro 2 al índice correspondiente a la Nota (2) Clasificación (Nacional) CIU R3 2710 Hierros y aceros en forma básica.

**Fuente:** INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

**Cuadro 3. Índice de precios internos básicos al por mayor (IPB), desagregación inmediata superior disponible**

Notas	Clasificación CIU R3 (*)	Descripción	2015			2022			2023		
			Dic	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
(5)	2685	2685 Artículos premezados	100,0	1475,7	1513,2	1587,4	1705,1	1788,5	1903,4	2020,8	2135,4
(6)	3410	34102 Chasis y carrocerías para ómnibus	100,0	1686,1	1740,3	1847,5	1926,7	2076,7	2215,9	2376,7	2520,7
(7)	2520	25201 poliestireno	100,0	1349,2	1431,9	1522,4	1631,5	1739,8	1851,1	1936,3	2075,0

(\*) Clasificación Industrial Internacional Uniforme, revisión S.

(\*) Los primeros cinco dígitos corresponden al código de la Clasificación Central Provisional de Productos (CPC) elaborada por la ONU.

Los dígitos que siguen corresponden a una clasificación interna. El primer dígito de los códigos CPC de los productos tiene adicionales 5 (cinco) números para su diferenciación.

\* Dato provisorio.

**Nota:** se informa que los cuadros publicados que son cumplimiento al Decreto 1295/2002 del período octubre 2022 - marzo 2023 (ICC) y marzo 2023 (IPB) contienen datos provisionales.

**Fuente:** INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

*[Firma]*  
**IPSS LANCER U.T.F.**  
 Cdo. Marcelo G. Catalá  
 Apoderado

SISTEMA DE ÍNDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM), base año 1993. Período de referencia diciembre 2015=100

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPM)

Clasificación CIIU R3 (1)	Descripción	2022			2023				
		Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
2412	Abonos y fertilizantes	1197,6	1288,9	1423,0	1505,8	1546,3	1623,9	1727,7	-1608,1
2421	Insecticidas y plaguicidas	1478,4	1544,6	1622,5	1711,2	1785,3	1911,3	2005,7	2180,8
343	Repuestos para automóviles	1576,5	1690,6	1913,0	1943,0	2066,5	2231,6	2355,2	2538,6

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de la Producción.

  
**IJSD LANCEF U.I.E.**  
 Cdr. Marcelo G. Catalá  
 Agoderado



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-02931473-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Mendoza, Viernes 21 de Abril de 2023

**Referencia:** SUSTENTA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.04.21 09:41:32 -03'00'

Daniela Alejandra Blasco  
Encargado de Mesa de Entrada - Ventanilla Única  
Secretaría General  
Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.04.21 09:41:36 -03'00'



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Pedido redeterminación SUSTENTA abril 2023 EX-2023-07174599- -GDEMZA-  
SEGE#MSDSYD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.